



## *En torno al Estudio Histórico y Científico del Banco de la Provincia de Andrés Lamas*

JAVIER F. GARCÍA BASALO<sup>1</sup>

**A**RAÍZ DE UN ENCARGO OFICIAL, en los primeros años de la década de 1880 Andrés Lamas se ocupó de indagar el pasado del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Esos trabajos dieron lugar, en 1886, a la publicación de su conocido *Estudio histórico y científico* sobre el establecimiento. Durante el proceso de elaboración, dilatado y rico en alternativas, Lamas constata y denuncia ante las autoridades provinciales una situación que, augura no sin razones, traerá la ruina del Banco. Esto último, junto con la génesis del *Estudio*, constituye el objeto del presente trabajo.

### *1. La génesis del Estudio histórico y científico*

Andrés Lamas nace en Montevideo en 1817. Argentino de la Banda Oriental, la posterior segregación de ese territorio hace de él, como de mu-

<sup>1</sup> Universidad del Salvador.

chos otros, un hombre de dos patrias. Lanzado desde joven a la acción política y periodista precoz, pronto también se muestra inclinado a acometer empresas culturales —entre ellas la fundación del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, que preside— no enteramente ajenas, por otra parte, a sus primeras preocupaciones. Si su militancia política y su labor diplomática —fuentes de sinsabores personales— se sitúan lejos del aplauso unánime de contemporáneos y estudiosos,<sup>2</sup> sus empeños de bibliófilo y coleccionista, en cambio, gozan de un más pacífico reconocimiento,<sup>3</sup> y a ellos se debe la conservación de un valioso patrimonio histórico y cultural, hoy en ambas márgenes del río de la Plata, en manos tanto públicas como privadas.

Lamas se radica en Buenos Aires a principios de la década de 1870. Entre los asuntos que reclaman su atención, las cuestiones monetarias, financieras y bancarias ocupan un lugar preponderante en su siempre polifacética actividad. No se trata en este caso de un interés sólo erudito. Con la colaboración de sus hijos Domingo y Pedro —éste último en París<sup>4</sup>—, tiene oportunidad de proponer a los poderes públicos diversas iniciativas en la materia, con escaso éxito.<sup>5</sup>

<sup>2</sup> Herrera, por ejemplo, encuentra en él “un hombre superior”, y valora su ilustración y talento. Advierte, sin embargo, que “solía despeñarse desde la doctrina bella a las más deplorables claudicaciones” (Luis A. de Herrera, *La culpa mitrista. El drama del 65*, Buenos Aires, Pampa y Cielo, 1965, t. I, p. 164). En rigor, buena parte de la vida político-diplomática de Lamas refleja las contradicciones que enfrenta una facción cuya debilidad quiere sostenerse con apoyo externo, el cual, conforme a la expresión de Saavedra Fajardo, tan pronto es *ala* o *garra*.

<sup>3</sup> Sobre la labor cultural de Lamas cf. los trabajos de Guillermo Furlong sj, *Bibliografía de Andrés Lamas*, Buenos Aires, ANH, 1944, 366 pp; y “Don Andrés Lamas”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, t. 17 (1944), pp. 101-113; y los textos reunidos en *Doctor Andrés Lamas. Comisión de Homenaje*, Buenos Aires, 1991, 52 pp.

<sup>4</sup> Sobre sus actividades allí véase Pedro S. Lamas, *Objetivos y resultados de mis trabajos en Europa en favor de la República Argentina (1882-1890). Cuestiones de inmigración, colonización y tierras, económicas, comerciales, industriales, financieras, bancarias y de circulación, de propaganda general, de estadística, geografía, etnografía y antropología, de límites y jurisdicción nacional, históricas y de derecho público internacional*, París, Imprenta V. Goupy y Jourdan, 1890, 2 vol.

<sup>5</sup> En 1874 propone las *Bases / para la organización del / Banco Nacional Hipotecario / presentadas / al Congreso Argentino / por el / Dr. D. Andrés Lamas*, Buenos Aires, Imprenta de “La Unión Argentina”, Piedras 17 y 19, 1874; 15 pp. Sobre la acción combinada con Pedro para gestionar empréstitos provin-

En la tradicional disputa que divide a metalistas y antimetalistas, los Lamas militan decisivamente en las filas de éstos últimos. Esa controversia ingresa a principios de los '80 en una de sus fases más álgidas. En ocasión de celebrarse en Buenos Aires la Exposición Continental de 1882 —de cuya Comisión Organizadora formaba parte Andrés<sup>6</sup>—, Domingo toma a su cargo la primera disertación del Congreso Económico convocado a propósito de aquélla. Dedicó su intervención a considerar las “Bases para la organización bancaria en las naciones Sud Americanas”.<sup>7</sup> Sus terminantes afirmaciones en favor del papel moneda suscitan entonces los reparos de la comisión censora.<sup>8</sup> Poco antes, asociado a Juan F. Monguillot, el propio Domingo había presentado al presidente Roca y al gobernador Rocha una propuesta de solución para los problemas monetarios argentinos sobre la base, sin duda heterodoxa, de un sistema de Bancos libres que circularan papel inconvertible.<sup>9</sup> Hacia fines de la década, Pedro, a su vez, reprocha a “los sabios” reunidos en el Congreso Monetario Internacional de París bajo la presidencia del Gobernador del Banco de Francia, la exclusión del régimen de papel moneda del temario de sus deliberaciones. En defensa del proyecto que ha elaborado su padre y se ha distribuido entre los miembros del Congreso<sup>10</sup>, Pedro anuncia el día en que serán seriamente estu-

ciales y nacionales, cf. Archivo General de la Nación (AGN), Archivo y Colección Andrés Lamas (AL), leg. 79, *Andrés Lamas a Roca* (borrador), 6 de octubre de 1885 y AGN, Archivo Dardo Rocha, (DR) leg. 25, *A. Lamas a Rocha*, 7 de septiembre de 1882.

<sup>6</sup> Testimonios de su participación en AGN-AL 61.

<sup>7</sup> cf. DOMINGO LAMAS, *Bases / para / la organización bancaria / en las naciones / Sud - Americanas. / Disertación / presentada / en la primera sesión del Congreso Económico / por / ... /* Buenos Aires, Establecimiento tipográfico de El Nacional / 65 - Bolívar - 67 / 1882. 30 pp. El trabajo está fechado en Buenos Aires, 12 de septiembre de 1882. El tema que expone Lamas es por entonces, a raíz de la federalización de la ciudad de Buenos Aires, de rigurosa actualidad.

<sup>8</sup> cf. AGN-AL 61, *Congreso Económico / Conclusiones de la Comisión Censora* [impreso].

<sup>9</sup> AGN-DR 195, *Domingo Lamas y J. F. Monguillot a Rocha*, 17 de junio de 1881 y las adjuntas *Bases para un Proyecto de Ley sobre finanzas argentinas* acompañadas de un memorándum sin título. El Proyecto supone una serie de cuestiones que no pueden resumirse aquí. A fin de siglo, curiosamente, Domingo Lamas propone la creación de la Caja de Conversión.

<sup>10</sup> El proyecto de Andrés Lamas es ampliamente discutido en *Cuestion Monétaire / de la / République Argentine / Projet de M. Andrés Lamas / pour la conversion obligatoire en argent et facultative / en or du papier-monnaie de la République Argentine / ... /* Paris, 23 rue Clapeyron, 1889; 57 pp. El título del opúsculo resume acabadamente la propuesta.

diadas “las ideas de Sir Henry Parnell, que decía que ‘el progreso del mundo traerá la sustitución de la moneda metálica por la moneda de papel’; de Ricardo, que afirmaba que ‘la circulación, la más perfecta, es la que se compone exclusivamente de papel’”.<sup>11</sup> La superioridad que los Lamas atribuyen al papel inconvertible queda expuesta, también, en el *Estudio histórico y científico* que Andrés publica en 1886<sup>12</sup>, cuya elaboración, sin embargo, debe situarse en los primeros años de la década.

A lo largo de su extensa trayectoria el Banco de la Provincia de Buenos Aires recurrió en distintas circunstancias a la pluma de escritores que abordaron el estudio de su historia o de algún aspecto singularmente relevante de ella. Tal el origen del trabajo de Octavio Garrigós, publicado poco después de la creación del Banco Nacional<sup>13</sup>, o el de Carlos Sánchez Viamonte, encargado, en coincidencia con el centenario de la firma del Pacto de Unión, a propósito de nuevas controversias sobre los privilegios de la institución.<sup>14</sup>

De igual modo, Carlos Casares, presidente del Banco desde los primeros días de 1881, encarga a Andrés Lamas la redacción de una nueva historia de la Casa, cometido que éste acepta, al igual “que la comisión que me

<sup>11</sup> cf. AGN:AL 39, *Congreso Monetario / de París / Setiembre de 1888 / Presidencia del Sr. Magnin / Gobernador del Banco de Francia / Comunicación del Sr. Pedro S. Lamas / (traducción)*; 31 pp. manuscritas. Se trata de una intervención de fuerte tono europeísta y abiertamente opuesta a los contemporáneos esfuerzos de Estados Unidos para establecer una unión monetaria, asunto que será discutido al año siguiente en la Primera Conferencia Panamericana.

<sup>12</sup> cf. Andrés Lamas, *Estudio / histórico y científico / del / Banco de la Provincia / de / Buenos Aires*, Buenos Aires, Establecimiento Tipográfico de “El Nacional”, / 65 - Bolívar - 67 / 1886; 205 pp.

<sup>13</sup> Octavio Garrigós, *El Banco de la Provincia*, Buenos Aires, Imprenta de Pablo E. Coni, 1873, 315 + LXXII pp.

<sup>14</sup> Carlos Sánchez Viamonte, *La reforma constitucional de 1860 y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. El pacto de Unión Nacional del 11 de noviembre de 1859*, Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, [1959], IV + 112 pp + apéndices.

confió el Gobierno de la Provincia para el estudio de todos los ramos de la administración Provincial desde 1810 hasta nuestros días”<sup>15</sup>.

El pedido de Casares responde a circunstancias precisas y graves. La federalización de la ciudad de Buenos Aires abre un período crítico para el Banco que preside. En el Congreso Nacional, dominado por los representantes del interior de la coalición vencedora en la reciente guerra civil, no prevalece un criterio unánime sobre el futuro de aquella institución, pero los diferentes pareceres que dividen la opinión resultan, todos, hostiles al *status quo* anterior al movimiento de armas. En caso extremo, algunos desean la nacionalización lisa y llana del Banco provincial. Otros, proponen saldar, de un modo no previsto en los contratos, los abultados créditos que el gobierno nacional le adeuda, con perjuicio para la provincia.<sup>16</sup> Se quiere, además, ingresar rápidamente en un sistema de conversión metálica, restringir la circulación bonaerense y alterar las bases legales sobre las que hasta entonces descansa. En el fondo de la disputa están los privilegios acordados al Banco de la Provincia en virtud de la reforma constitucional de 1860, que expresamente excluye esta institución de la potestad legislativa del Congreso Nacional. Esa situación, piensan los legisladores del interior siguiendo en esto las ideas de Alberdi, debe terminar. No se encara, sin embargo, la solución jurídica prevista para el caso —una nueva reforma constitucional que, por alterar las disposiciones del Pacto de Unión de 1859, requeriría, además, la reunión de una convención provincial que consintiera expresamente en declinar “los derechos reservados al tiempo de la incorporación”.<sup>17</sup> La íntegra primera presidencia de Roca es, en este aspecto, una paciente y tenaz tarea, al cabo exitosa, orientada a eliminar aquellos privilegios por otros caminos.

<sup>15</sup> En un borrador fechado en marzo de 1884, Lamas dice haber trabajado durante 18 meses en la comisión recibida. La afirmación permite situar el pedido de Casares hacia la primavera de 1882.

<sup>16</sup> cf. Javier F. García Basalo, “¿Con cuántos millones?” El pago de la deuda nacional a la provincia de Buenos Aires (1881-1887)”, en Asociación Argentina de Historia Económica, *XIX Jornadas de Historia Económica*, S. M. de los Andes, 2004 (CD-Rom).

<sup>17</sup> La expresión pertenece al artículo 104 de la Constitución reformada, mediante el cual se convierte en materia constitucional el Pacto de Unión de 1859. Éste, entre otras disposiciones, declara exento de la jurisdicción nacional al Banco de la Provincia de Buenos Aires.

En ese contexto se inscribe la elaboración del *Estudio histórico y científico* de Lamas. Su objeto principal, dirá su autor, es aclarar “el origen y a quien correspondía la responsabilidad de la deuda representada por la moneda corriente de la Provincia”.<sup>18</sup>

Este trabajo de Lamas quedará administrativamente enredado con otro emprendimiento cultural de la familia. En mayo de 1882 Lamas pide al gobernador Rocha su intercesión ante las autoridades del Banco para que le sea otorgado un crédito en París a favor de la revista que su hijo Pedro se propone editar allí. Ese crédito sería saldado con el importe de las suscripciones de esa misma publicación que recibirán las dependencias provinciales.<sup>19</sup> La conocida *Revue Sud-Américaine* comenzó a editarse, en efecto, el 15 de julio siguiente, con el fin de difundir en Europa las cosas y personas de América. La empresa es saludada por unos como oportuna, atendiendo sobre todo al equilibrio que viene a establecer frente a *Le Brésil, Courrier de l'Amérique du Sud*, publicación cuyo propósito es “denigrar y desacreditar a la República Argentina, propalando falsedades y adulterando los documentos públicos”.<sup>20</sup> Según el mismo Andrés Lamas, la *Revue* es muy bien recibida, y a la oficina de la revista en Francia se acercan gentes que piden noticias sobre las ocupaciones que podrían hallar en la Argentina, circuns-

<sup>18</sup> AGN-AL 79, *Andrés Lamas a Francisco Uriburu* (borrador), 25 de diciembre de 1884.

<sup>19</sup> AGN-DR 35, *Andrés Lamas a Rocha*, 22 de mayo de 1882. Un trámite similar realiza más tarde ante el Banco Nacional respecto de las suscripciones de los ministerios nacionales (AGN-AL 79, borrador del 28 de diciembre de 1883). El crédito provincial fue ampliado, merced a otra intercesión de Rocha, en el mes de octubre (AGN-DR 35, *A. Lamas a Rocha*, 7 de octubre de 1882). Las autoridades del Banco, en respuesta a un pedido que Lamas presenta junto al prospecto de la nueva revista el 26 de junio de aquel año, le hacen saber el 12 de julio que la institución “se suscribe a los cien ejemplares de [roto] publicación. / Este establecimiento no puede ser indiferente a las publicaciones de este género, que como la *Revue Sud Américaine* tienden a hacer conocer en Europa nuestras fuentes de riqueza.” (Archivo y Museo Histórico del Banco de la Provincia de Buenos Aires (AMHBPBA), 012-1-24. N° 11. *Correspondencia*. 26 de agosto de 1881. 9 de setiembre de 1882, f. 390).

<sup>20</sup> *La Prensa*, Buenos Aires, 23 de agosto de 1882, p. 1, c. 1-2. La *Revue*, de sólo 32 páginas en su primer número, tendría una aparición bimensual. El propio Andrés Lamas redacta la sección dedicada al Río de la Plata.

tancia que mueve al publicista a ofrecer ese despacho para trabajos de colonización y venta de tierras.<sup>21</sup> Otros, en cambio, la creen ineficaz.<sup>22</sup>

Aun cuando Lamas se compromete a transferir a favor del Banco los créditos contra el gobierno que recibiese en pago de suscripciones a la *Revue*, cuando más tarde se le encomienda el estudio sobre el Banco acuerda —según su testimonio— saldar la deuda con este trabajo.<sup>23</sup> De este arreglo surgirá un sinnúmero de situaciones desagradables. En marzo de 1884 comunica la conclusión de sus estudios. Sin embargo, paradójicamente, espera “que si resuelven que haga la redacción definitiva, me autorizarán para que reserve la impresión”, que considera por el momento inoportuna. Pero, al mismo tiempo, solicita se tenga “en la debida consideración lo demás que sea de justicia”, es decir, la cancelación de su deuda.<sup>24</sup> Sin ser atendido como espera, Lamas renuncia a su comisión. Francisco Uriburu, nuevo presidente del Banco, procura separar las dos cuestiones —el *Estudio* y la deuda de su autor—, lamentándose porque “su resolución de no hacer la obra, ya preparada, me parece una defraudación de su propia gloria. El libro sería una verdadera novedad en la ciencia; presentaría al mundo un fenómeno poco conocido, capaz de hacer cambiar muchas preocupaciones que hoy se respetan como leyes científicas. Me duele, pues, que su resolución nos deje a oscuras otra vez.”<sup>25</sup> En respuesta, Lamas, inquieto por su deuda —ya que “no estaba preparado [...] para pagar con dinero lo que estaba convencido que pagaría con mi trabajo”—, no deja de señalar que éste no fue inútil al Banco, “porque por la prensa refiriéndose expresamente a mis estudios se había demostrado que la moneda corriente era deuda pú-

<sup>21</sup> AGN-DR 35, *Andrés Lamas a Rocha*, 1 de septiembre de 1882.

<sup>22</sup> Paulino Llambí Campbell, entonces presidente del Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires, escribe a Rocha desde París, un año después de iniciada la publicación de la *Revue*: “Le prevengo que el Gobierno está gastando el dinero de balde sosteniendo revistas especiales para asuntos sudamericanos que aquí nadie lee ni conocen su existencia con excepción de los mismos americanos. / La propaganda debe hacerse en los mismos diarios franceses [...] Es necesario que abandonen las suscripciones inútiles.” (AGN-DR 196, *Llambí a Rocha*, París, 19 de junio de 1883).

<sup>23</sup> AGN-AL 79, *Al Pte. del Banco de la Provincia* (borrador), 22 de enero de 1885.

<sup>24</sup> El intercambio de notas puede seguirse a través de los borradores de Lamas y las cartas recibidas de Uriburu, Hueyo, Alberú y Cambacères, todas en AGN-AL, 79.

<sup>25</sup> AGN-AL 79, *Uriburu a Lamas*, 29 de marzo de 1884.

blica (nacional en su mayor parte) respecto de la cual el Banco no tenía responsabilidad alguna; llegándose a un resultado bastante satisfactorio, puesto que los mismos que consideraban que el Banco estaba obligado a convertirla y pagar aquella suma como emisión suya se han detenido y ya convienen en que es cuando menos muy discutible lo que antes afirmaban como hecho incontrovertible”<sup>26</sup>.

Mantúvose indefinida la situación. En diciembre Samuel Alberú —editor de *El Nacional*— le hace saber que tiene orden de imprimir el estudio histórico por cuenta del Banco. Lamas concede que los trabajos podrán comenzar en el mes entrante y concluir para el mes de mayo la edición de los dos tomos que ocupará la obra. Pero, preocupado por la compensación que recibiría, se dirige nuevamente a Uriburu, recordándole los límites de su objeto —establecer “a quién correspondía responsabilidad” por la emisión del Banco—, tema sobre el cual “la oscuridad [...] era completa” y “la primera luz [...] brotó de los estudios hechos para mi obra” y aprovechados por *El Nacional* para sostener victoriosas polémicas con otros diarios.<sup>27</sup> Creyó Lamas que “un resultado tan importante [...] se me llevaría en cuenta. Sin embargo, no se me llevó”. Incluso hubo de pagar el escribiente del que precisó servirse, mientras seguía abonando los intereses por su deuda. “Si a mi obra no se le ha dado o no se le da ya importancia, no debe sobrecargarse su costo con el de la impresión y el trabajo que ella me impondrá”. En resumen, solicita que “al entregar mis manuscritos a la imprenta me esté formalmente acordada la debida compensación”.<sup>28</sup> Tampoco ahora encuentra eco inmediato su pedido<sup>29</sup>, retirándolo días después: “no debemos exponernos a mayores desagradados. Guardaré mi manuscrito, cuya ne-

<sup>26</sup> AGN-AL 79, *Lamas a Uriburu*, borrador sin fecha en respuesta a la nota de Uriburu del 29 de marzo de 1884.

<sup>27</sup> Más adelante Lamas continuó defendiendo en esa hoja los intereses del Banco de la Provincia, en ocasiones por encargo de sus autoridades (cf. AGN-AL 79, *Alberú a A. Lamas*, 9 de noviembre [de 1885]).

<sup>28</sup> AGN-AL 79, *Lamas a Uriburu*, (borrador), 25 de diciembre de 1884.

<sup>29</sup> El 26 se leyó la nota en reunión del directorio, resolviéndose que pasara a estudio de una comisión compuesta por tres de sus miembros. cf. AMHBPBA, 001-01-23, f. 245.



cesidad tal vez se sentirá muy en breve y negocio concluido”.<sup>30</sup> Sin embargo, días después de iniciarse la crisis de enero de 1885, el directorio “pasó a una Comisión especial, compuesta de los señores Avellaneda, Casey y Victorica, la solicitud presentada por Don Andrés Lamas, relativa al arreglo de su deuda”. En marzo siguiente ésta aconseja que “la resolución que se puede adoptar para cancelar el crédito adeudado por el Dtor. D. Andrés Lamas [...] es el siguiente: abonar a D. Andrés Lamas \$6.000 m/n por la obra que actualmente escribe, Historia del Banco de la Provincia desde 1822 hasta la fecha, que le ha sido encomendada, hasta la completa extinción de la deuda. Sin perjuicio de esto, una vez editada la obra, el Directorio resolverá si debe aumentar su precio, en la suposición de que con lo acordado no se retribuye el trabajo que representa”<sup>31</sup>.

Una nueva postergación sufre entonces el trámite de edición. En febrero de 1886 Samuel Alberú vuelve a reclamarle, a instancias del presidente Hueyo, la remisión de los originales.<sup>32</sup> En junio —según testimonio del escritor— se resuelve, “con motivo de tratarse de la reorganización del Banco” y como anticipo del trabajo encargado un lustro atrás, publicar el *Estudio histórico y científico*, que comienza a circular a principios de noviembre de ese año, con una carta-prólogo fechada en septiembre, dirigida a Hueyo, en la que se promete, en efecto, un trabajo más amplio.<sup>33</sup> Éste ya no ocupará dos tomos. Su “texto dividido en tres volúmenes dará, cuando menos, 1500 páginas impresas. En otro volumen que será el cuarto publicaré orde-

<sup>30</sup> AGN-AL 79, *Lamas a Uriburu* (borrador), 28 de diciembre de 1884. La intencionada expresión del estudioso alude a la inminente crisis que conduce a la inconversión de enero de 1885. Lamas, sin embargo, aprovecha para regatear sobre la forma de pago en que podría saldar su cuenta. A comienzos del mes siguiente, cuando Belisario Hueyo ha reemplazado a Uriburu en la presidencia del directorio, a él se dirige exponiéndole una vez más la situación de su deuda (AGN-AL 79, *Lamas a Hueyo*, (borrador), 22 de enero de 1885).

<sup>31</sup> AMHBPBA, 001-01-24, ff. 19 y 60. La comisión dice haber “tenido en cuenta que esa es la cantidad pagada al Sor. Garrigós”.

<sup>32</sup> AGN-AL 79, *Alberú a Lamas*, 3 de febrero de 1886.

<sup>33</sup> Cf. AGN-AL 79, *Lamas a Cambacères*, (borrador), 7 de marzo de 1887; el 8 de noviembre de 1886 Lamas, al remitir un ejemplar del *Estudio* al ministro de Hacienda de la Nación, Wenceslao Pacheco, lo presenta como una comunicación al Presidente del Banco de la Provincia, que éste hizo imprimir por su orden, “de los resultados más esenciales del estudio de ese establecimiento a que me he consagrado en los últimos años”.

nada y concordada, con índices que faciliten su consulta, toda la legislación del Banco”<sup>34</sup>. De inmediato Lamas propone la traducción de la obra breve a varios idiomas, pero el directorio decide postergar esa empresa, prefiriendo tener “terminada la obra aquí”, lo que deplora Lamas, señalando que el resumen es ya un libro completo.<sup>35</sup> Sin embargo, una vez más, la “obra grande”, como la llama su potencial autor, no llega a redactarse. En febrero siguiente, el nuevo presidente del Banco de la Provincia, Antonino Cambacères, le reclama la devolución de los documentos que obran en su poder. Ello significa, como el propio Lamas reconoce, resolver definitivamente si se publicará el resultado de su indagación que, es evidente, no ha llegado al estado de redacción.<sup>36</sup> Cuando se considera que el *Estudio histórico y científico* cubre apenas 200 páginas comparadas con las 1500 y apéndices que se proponía hacer imprimir Lamas, hay que lamentar que, finalmente, el trabajo quedase sólo concebido en proyecto. Sin embargo, es probable que más que ello —y que su trajinada deuda— haya apenado al autor el curso que tomó la propia historia del Banco, desoídos en todo los consejos que le sugirió la experiencia del pasado conocida en sus desvelos de estudioso.<sup>37</sup>

## 2. “En manos del Gobierno Nacional los destinos del Banco”

Como queda dicho, en marzo de 1884 Lamas opina que su estudio “no puede darse a la imprenta”, “no me es permitido publicar[lo]”. Se refiere a

<sup>34</sup> AGN-AL 79, *Lamas a Hueyo*, (borrador), 11 de noviembre de 1886.

<sup>35</sup> AGN-AL 79, *Lamas a Hueyo*, (borradores), 20, 22 y 24 de noviembre de 1886; *Hueyo a Lamas*, 24 de noviembre de 1886.

<sup>36</sup> Cf. AGN-AL 79, *Cambacères a Lamas*, 26 de febrero de 1887; *Lamas a Cambacères*, (borradores), sin fecha y 7 de marzo de 1887. Todavía entonces seguía pendiente la cuestión de su deuda al Banco. En el borrador sin fecha Lamas, entre otras consideraciones, lamenta las penurias y la falta de auxilios oficiales que siempre padeció para editar sus obras, truncas o inéditas entonces algunas de ellas.

<sup>37</sup> El Archivo y Colección Andrés Lamas del AGN conserva, en especial en los legajos 78 a 82, abundantes testimonios de sus trabajos sobre el Banco provincial.

una inconveniencia política y a una convicción intelectual. La exposición de los fundamentos en que descansa esa conclusión constituye el tema de la carta reservadísima que entonces dirige a Francisco Uriburu, presidente del Banco de la Provincia.<sup>38</sup> En ella Lamas aborda sin tapujos la cuestión de las relaciones entre el gobierno Nacional y la provincia de Buenos Aires respecto de las políticas monetaria y bancaria; repasa los momentos críticos de esos conflictivos vínculos bajo la presidencia de Roca y el gobierno de Rocha —apuntando sin disimulo aciertos y errores de la conducción provincial— y, por último, avanzando en las predicciones que la situación creada la sugiere, traza un cuadro prospectivo que, fuerza es reconocerlo, no desentona con los hechos que más tarde se verificaron.

Comienza Lamas exponiendo “los estudios que tengo hechos” sobre el Banco, entre los cuales incluye “sus privilegios” y “los actos nacionales que reconocen y garanten su existencia: el pacto de incorporación de la Provincia; el artículo 104 de la Constitución Nacional; el derecho constitucional de la Nación en materia de circulación y Bancos; las condiciones de la cesión de la ciudad de Buenos Aires para Capital de la República, ley de 1880”.

Para Lamas, la ley provincial que en julio de 1881 ordenó saldar las deudas del gobierno para con su Banco, señala un punto de máximo esplendor en la historia de la institución. Le ha permitido “convertir en capital de giro la cantidad que esa cuenta inmovilizaba, que hizo real su independencia como establecimiento bancario, y efectivo el capital pecuniario que lo coloca entre los más acaudalados del mundo”. El Banco es importante para la Nación y en especial para la Provincia de Buenos Aires, “indispensable para su desenvolvimiento económico e industrial”.

Lamas habría deseado concluir la historia que escribiría con aquel “grande acto [...] que, bajo todos sus aspectos es una de las más bien entendidas y felices operaciones que ha realizado la Provincia”, pero, “con un

<sup>38</sup> AGN-AL 79, *Andrés Lamas. Reservadísima al Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires D. Francisco Uriburu*, (borrador), marzo de 1884. El borrador, muy trabajado, contiene numerosas tachaduras, algunas ilegibles., que denotan en general el propósito de suprimir expresiones acaso demasiado fuertes aun para la franqueza con que está concebida la nota.

asombro de que no he podido volver”, encuentra que “por desgracia la de la conversión<sup>39</sup> de 1881 no es la última página de la historia del Banco”. Lo que sigue es una fuerte censura a la conducción política de la provincia bajo el gobierno de Rocha y al ministerio de Uriburu<sup>40</sup>, a quien ahora escribe en su carácter de presidente del Banco:

Al ir adelante me he encontrado con actos en que por una parte [el gobierno nacional] se han desconocido y por otra [el gobierno provincial] se han abandonado los derechos que tan explícitamente se reservó la Provincia al incorporarse a la Nación y al hacerle cesión de la Ciudad de Buenos Aires para Capital federal; derechos fundamentales que constituían la seguridad del Banco Provincial tal como existía.

Procuró entonces comunicar “verbal y reservadamente” su perplejidad a Rocha, pero las ocupaciones del gobernador hicieron imposible el encuentro. Buscó, con idéntico resultado, entrevistarse con Uriburu. En consecuencia, se propone en su nota “exponerle llanamente [...] los actos a que me refiero, la apreciación que de ellos hago, y las consecuencias que les atribuyo”.

Comienza Lamas recordando “la ley nacional de 25 de septiembre de 1881 que rescindió el contrato celebrado por la Nación con el Banco de la Provincia en septiembre de 1876” sin que mediase “acuerdo de los contratantes”, o a falta de ésta, “acción judicial”. Así se privó “al Banco de las garantías del derecho común”, sometiéndolo “no solo al despojo de un derecho como parte contratante, sino, además, a una pérdida de 20 o 25%

<sup>39</sup> Aquí la expresión no se refiere a la conversión metálica sino al pago de la deuda del gobierno provincial mediante la sanción de la ley del 6 de julio de 1881.

<sup>40</sup> Francisco Uriburu, primer ministro de Hacienda de Rocha, dejó su puesto en agosto de 1882 para ocupar la presidencia del Banco de la Provincia. De Andrés Lamas dijo años más tarde el ex ministro de Rocha, en el Senado nacional, “que tuvo dos patrias [Uruguay y la Argentina] y que ninguna de ellas le ha hecho todavía justicia bastante”. *DSSN*, 1899, p. 717.

recibiendo en pago, a la par, los fondos públicos de 5% creados para ese fin".<sup>41</sup>

Más grave aún fue el siguiente acto. Las autoridades nacionales atropellaron la autonomía de la provincia; sus gobernantes prevaricaron:

Por la ley de moneda de 8 de Noviembre del mismo año, el Congreso legislaba para el Banco de la Provincia, restringió su derecho de emisión y le mandaba recoger, dentro de un plazo prefijo, todos los billetes de menos valor de un peso oro, conminándolo a este hecho con la penalidad que la misma ley establece para el Banco y para los tenedores de su emisión menor.

El derecho emisorio del Banco en cuanto al valor de los billetes no tenía limitación alguna por la legislación Provincial y de hecho, como de derecho, la emisión menor ya existía en circulación cuando la Provincia se incorporó a la Nación.

La ley Nacional, pues, que desconoció o denegó este derecho y el hecho, era una violación flagrante del pacto de incorporación, del art. 104 de la Constitución de la Nación que le garante a la Provincia todo lo que conservó, se reservó o resguardó por las condiciones de aquel pacto y también por la ley de 1880 en que como condiciones de la cesión de la Capital se estableció, de nuevo, que el Banco de la Provincia quedaba bajo su jurisdicción aun dentro de la Capital Federal con todos los derechos que le correspondían, esto es, que quedaba gobernado y legislado por la Provincia.

Contra la inconstitucionalidad de la ley del Congreso en la parte que legislaba para el Banco de la Provincia y limitaba sus emisiones la Provincia debió recurrir a la Corte Suprema Nacional a quien le correspondía declararla y que la habría declarado, sin duda alguna, porque el pacto de incorporación y el art. 104 de la Constitución son expresas. El Gobierno Provincial no pudo dejar de emplear ese recurso sin incurrir en serias responsabilidades, porque un deber muy estricto es la conservación y la defensa de los derechos que constituyen la

<sup>41</sup> Por el contrato de 1876 a que se refiere Lamas el Banco de la Provincia prestó ₧ 10m al gobierno nacional, con cuyo auxilio pudo el presidente Avellaneda evitar la cesación de pagos que parecía inminente. En 1881, durante la presidencia de Roca, el Congreso alteró unilateralmente las disposiciones de ese contrato; cf. García Basalo, "¿Con cuántos millones?...", cit.

autonomía de la Provincia y resguardan sus más esenciales intereses y sus más claras conveniencias.<sup>42</sup>

Naturalmente, “los cálculos políticos” —dice en alusión a las aspiraciones presidenciales de Rocha— no pueden justificar esos hechos. Por no haber “opuesto ni siquiera una protesta, siquiera una reclamación”, quedó el Banco a merced de las decisiones del gobierno nacional. “Abierta aquella puerta era difícil que se detuvieran; y no se detuvieron. [/] Exigieron que el Banco de la Provincia se obligase a la conversión de sus emisiones”. Esta operación “podía mantenerse con eficacia” conservando “como salvaguardia contra lo imprevisto la inconvertibilidad decretada”, según el ejemplo del Banco de Francia. También pudo la Provincia “si le convenía o quería hacerlo [...] abrir la conversión obligatoria por acto exclusivamente suyo [...] conservando en toda su integridad la facultad indiscutiblemente suya de legislar sobre esa materia cuándo y cómo le conviniera”, pues esa facultad se identifica con “la propia conservación del Banco”.

Por el contrario, el gobierno de Rocha suscribió con el de Roca el acuerdo de agosto 1882<sup>43</sup>, nuevo error y atropello, que Lamas señala aludiendo otra vez a los intereses de los protagonistas:

ni por nada ni por nadie el Gobierno de la Provincia podía obligarse por un contrato con la Nación a abrir la conversión a plazo fijo y a conservarla *sine die*, porque este acto importa invadir y limitar la potestad legislativa de la Provin-

<sup>42</sup> El severo juicio de Lamas parece no tomar en cuenta las condiciones políticas de posibilidad para el recurso que sugiere. En el ejercicio de la presidencia del Banco, Uriburu enfrentó en cierta oportunidad parecidos reproches de parte del director Amancio Alcorta —hermano de uno de los ministros del ex gobernador Tejedor—, a quien replicó “Que el Gobierno actual había lamentado ciertos hechos producidos, luchando hasta donde era posible porque ciertos hechos no tuvieran lugar, pero que puestos en la necesidad de aceptarlos o de rebelarse contra las Leyes Nacionales, no había tenido más que aceptarlos; porque el Sr. Director ya sabía que las rebeliones siempre habían importado humillaciones”.

<sup>43</sup> Sobre ello, García Basalo, “¿Con cuántos millones?...” , cit.

cia, privándola de la facultad y del medio de salvar su Banco, decretando la inconvertibilidad en los casos extremos en que esta medida es la salvación.

Pero aun obligándose a abrir la conversión en términos que cierran esa válvula salvadora, no se tomó, siquiera, la precaución de establecer igualdad de condiciones entre el Banco Provincial y el Banco Nacional; de manera que este no pudiera ser resguardado por el curso legal de sus billetes, sin que lo fuera aquel.

En este punto Lamas introduce un primer pronóstico que se vio cumplido al año siguiente:

Esa igualdad debió ser una condición explícita de la obligación de convertir. Pactada esa obligación incondicionalmente, cuando se reclame aquella igualdad, que es justa y hasta natural, bien pudiera suceder que el Gobierno Nacional que ya ha dictado un decreto sometiendo a su inspección a todos los Bancos con emisiones, dijera 'Ante todo colóquese en igualdad de condiciones con el Banco Nacional, sometiéndose a mi inspección, vale decir a mi jurisdicción'. Eso es lo único que falta para que quede derogado, de hecho, pero totalmente, el pacto de incorporación de la Provincia, el art. 104 de la misma Constitución, además del inc. 1º del art. 67 de la Constitución Nacional y el art. 3º de la ley de 1880.

Se perdió entonces "la oportunidad de separar las emisiones del Banco, de que él es responsable, de la del papel moneda que es deuda pública". Una nueva alusión a intereses políticos personales: "embargados no se por qué temor, dominados no se por qué conveniencias o por qué cálculos, no se quiso tocar este punto". Así, según Lamas, "el Banco principió a cambiar, sin decir una sílaba, la emisión del papel moneda por emisión bancaria convertible en oro", asumiendo una responsabilidad que no le correspondía.

También se violó el pacto de incorporación, la Constitución y la ley de federalización al suprimirse la emisión menor del Banco, garantizada en aquellas instancias. El pretexto fue que por la ley de 1881 las monedas fraccionarias debían ser de plata y de cobre, pero "después que el Banco se

sometió a esta imposición que era el despojo de su derecho, vino otra ley autorizando una emisión de billetes menores hecha por el Banco Nacional de cuenta del gobierno de la Nación y que reemplazaría en la circulación interior de la Provincia lo que se le había suprimido”. Este episodio también sienta un precedente sin que la provincia haya defendido su derecho. En consecuencia, hay que temer nuevos males para el futuro: “si para esto tuviera derecho, lo tendría para hacer el monopolio de la emisión de billetes de mayor valor. [/] Contra esta ley la Provincia no hizo observación alguna”.

He aquí un resumen del daño que el gobierno de Rocha supuso para el Banco:

Sometiéndose a una conversión igualmente impuesta e ilegalmente pactada; accediéndose a sobrecargar al Banco con la responsabilidad del papel moneda, lo que disminuye de hecho su capital y obliga a aumentar la cantidad de su encaje metálico; resignándose a que se restrinja su derecho de emisión dentro de la jurisdicción provincial y a que se sustituya la emisión que se le suprime por otra de monopolio nacional, se ha sometido también a una conversión imposible en los términos de la ley de moneda.

Cree Lamas que esa “conversión imposible” pudo resistirla el gobierno de la Provincia, contando con “la fuerza moral que le daría la opinión del comercio, la de la industria, la de todo el país”. “En el caso, poder era deber” y también “necesidad imperiosa [...] porque esa imposición, que era un peligro, acababa de poner en manos del Gobierno Nacional los destinos del Banco, ya tan seriamente comprometidos”. Ve al Banco “sometido de hecho a la legislación nacional”, “obligado a la conversión” sin siquiera “ser igualado al Banco Nacional”. Si el gobierno nacional completara la acuñación de ocho millones de oro previstos por la ley de moneda, el Banco de la Provincia “tendría que cerrar sus puertas al paso que el Banco Nacional con el curso legal de sus billetes, podría llenar el mercado con sus emisiones ya extendidas por toda la Provincia”.



### 3. "Al borde de un abismo"

No es ese, sin embargo, el principal temor de Lamas: es difícil que el gobierno nacional pueda llevar adelante esa acuñación. Pero sus convicciones sobre el impacto que la política de conversión debe producir necesariamente en un país como la Argentina, y sobre las condiciones que debe reunir la circulación fiduciaria para ser viable, le hacen ver otros peligros.

Aun cuando se conserve en circulación el oro extranjero, aplazándose la acuñación del argentino, la conversión no se mantendría largo tiempo, por las condiciones generales del país, que no le son favorables, y por la situación conocida del Banco y del Tesoro Nacional.

Las "condiciones generales del país" no son nuevas, pero el margen de maniobra del Banco se ha reducido dramáticamente. No controla la circulación y padecerá los males de una equivocada política nacional, sin poder enfrentarlos con leyes provinciales.

El Banco de la Provincia ya no es el regulador de las emisiones y no le es dado evitar perturbaciones que su exceso puede producir.

Es casi axiomático que el exceso de las emisiones excluye la conversión; y, en mi opinión, ese exceso se está produciendo, y es, quizá, una de las causas que empeoran los cambios.

Este exceso cuyo origen queda agravado por la situación general, traerá, mes más, mes menos, el curso forzoso<sup>44</sup>; y mientras este llega, los conflictos parciales han de ir produciendo<sup>45</sup>, y esta reproducción ha de ir quebrantando la confianza individual como va quebrantando la pública.

<sup>44</sup> Decretado por el P. E. N. para los billetes del Banco Nacional el 9 de enero de 1885.

<sup>45</sup> Pocos meses después de escrita esta carta, las reservas del Banco Nacional colapsaron y el presidente Roca forzó al gobernador D'Amico a ordenar la reapertura de la venta de giros del Banco de la Provincia, que cautelosamente había sido suspendida; el Banco bonaerense, además, debió prestar 30.000 onzas de oro al Nacional.

La confianza inmovible que se ha depositado en el Banco Provincial tenía por base el hecho de que estaba garantido por la Provincia y que *siendo esta la única que podía gobernarlo y legislarlo, nunca le faltarían los recursos y los medios legales que pueden atenuar, dominar o resolver las crisis*. Las fuentes del Banco no podían cerrarse nunca; y sus depositantes no se verían envueltos en una liquidación forzada, cuya magnitud bastaría por sí sola para convertirla en un nuevo desastre, en una calamidad pública.

*Pero esa base falta*, desde que la Provincia no la ha mantenido en la posición legal que le garantiza el pacto de incorporación, la Constitución Nacional y la ley de capital de 1880; desde que ha permitido que sus emisiones sean legisladas por la Nación, hasta el punto de suprimirle las que ya eran consuetudinarias cuando la Provincia se incorporó; desde que lo ha obligado por el pacto a la conversión sine die de sus emisiones, sin obtener, al menos, la seguridad de que se le daría curso legal cuando eso se diese a la del Banco Nacional; y desde que a todas [sic: por todas?] estas concesiones ilegales, pero reales, existentes, se le ha quitado al Banco la válvula de salvación que tenía en el curso legal de su billete, decretada, en hora oportuna, por la Legislatura Provincial.

No era esa, por cierto, la situación previa al gobierno de Rocha:

La Provincia tenía ese derecho cuando se incorporó; lo conservó intacto por el pacto de incorporación; la Constitución Nacional se lo reconoció y garantizó; la ley de 1880 se lo resguardó de nuevo; y ese derecho que es constitucional no puede ser ahogado ni alterado sino en la forma que la misma Constitución establece; y esto con el asentimiento de la Provincia; puesto que es condición del pacto que la incorporó a la Nación y del de la cesión de la Capital. [...]

En las condiciones del pacto de incorporación, que tanto honra a la previsión de los poderes públicos de la Provincia que lo negociaron, el Banco estaba seguro porque solo dependía de la Provincia misma, y, en el peor caso, la Ley Provincial podría darle todos los recursos y medios legales que necesitase y que ya lo habían fortificado salvando más de una vez.

Nada más fácil que mantener la posición legal del Banco porque las expresadas condiciones tenían la fuerza de una disposición clara, terminante, de la Cons-

titución Nacional. Al Gobierno de la Provincia le bastaba invocarla con firmeza y serenidad. Los Poderes Nacionales habrían retrocedido ante una violación evidente de la Constitución, que, además, los indispondría con los mismos intereses vinculados al Banco de la Provincia.<sup>46</sup>

Pero desde que la Provincia se ha dejado desalojar, o se ha desalojado ella misma, de su posición legal, invulnerable; desde que ha ido haciendo concesiones y contrayendo compromisos que anulaban de hecho, en cuanto al Banco, las condiciones del pacto de incorporación, ella misma lo ha colocado en la pendiente que lo lleva al abismo a cuyo borde se encuentra.

[(No se hagan ilusiones: el Banco está al borde de un abismo)].

Para Lamas la crisis es segura; la indefensión del Banco, inevitable mientras no se reasuman “de facto” las garantías que “de jure” tienen la Provincia y su institución de crédito. Y la siguiente amenaza, reedición de un antiguo proyecto: “si el Banco cae por insuficiencia para hacer la conversión pactada incondicionalmente y en los términos de la ley de 1881, a que se ha sometido; o si cae porque se ha conmovido la confianza de los depositantes, la Nacionalización puede venir de suyo, ser recibida por la opinión como una necesidad y por los depositantes como un beneficio, desde que les garantan la devolución íntegra de sus depósitos”.

Esa es, entonces, la situación del Banco tal como Lamas la observa después de un “estudio prolijo y concienzudo de todos los antecedentes que me son conocidos”. Ignora “el estado íntimo de las relaciones y la verdad de los propósitos” respecto de “los gobiernos de la Nación y de la Provincia” —y no busca saberlos “porque no deseo inmiscuirme en la política interna de este país”—, pero, para afirmar la certeza de sus diagnósticos, le basta advertir el hecho esencial: que “la convertibilidad o la inconvertibilidad de los billetes del Banco no dependa y no sea regida por la legislación Provincial [...] La garantía de la existencia del Banco como institución provincial consistía en ser gobernado y regulado por la Provincia”.

<sup>46</sup> Lamas parece desconocer aquí, una vez más, las consecuencias de la guerra civil y los modos de proceder del presidente Roca. En cuanto a los “intereses vinculados al Banco”, no pocos entre sus referentes están acercándose al renovado poder central, que no sólo conquista; también seduce.

Ante tales conclusiones, tan desfavorables para el Banco, “no puede darse a la imprenta” su obra, “porque se me ha encargado de una historia y de ninguna manera de un panegírico”. Si el relato se cerrara con el pago de la deuda provincial “de 1881 que colocó al Banco en la mejor posición que ha tenido jamás, [...] habría contribuido a fortalecer su crédito y el de la administración de la Provincia”. Pero “esta situación ha perdido sus garantías legales y está comprometida por esa pérdida, yo, que lo conozco, creo que no me es permitido publicar un libro que puede inspirar o fortalecer una confianza que, en este momento, no tiene la base sólida en que antes reposaba [...] Yo no puedo dar mi nombre si no a lo que creo verdadero, ni contribuir a inspirar una confianza que no considero fundada.”

Luego de la crisis de enero 1885, cuando los temores son ya realidades palpables que el público conoce, las “objeciones de conciencia” desaparecen. Cuando en septiembre de 1886 Andrés Lamas publica al fin su *Estudio* se asiste a un nuevo escenario, que configuran tanto “los acontecimientos políticos de estos últimos años” como “el establecimiento del Banco Nacional, que ha venido a crear una concurrencia” a las emisiones del Banco de la Provincia. No se trata ya de denunciar dramáticamente la pérdida de una situación institucional, sino de enfrentar con realismo su consumación. El Banco “ni puede ni debe contar [...] con el elemento de su emisión legal [...] ni para la realización de utilidades ni [...] para llenar los altos y grandiosos fines de la institución”. De ahí nace la propuesta, que Lamas incluye en su “obra breve”, única publicada, de reemplazar aquella fuente de prosperidad con un nuevo modo de operar: las *Obligaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires*, una emisión con interés fijo y amortización por sorteo y a la par de 5 a 10% semestral. Lanzadas con respaldo en las letras y valores a cobrar por el Banco y por valor de hasta el 50% de esos documentos, las *obligaciones* permitirán mantener las características tradicionales del crédito ofrecido por la institución en el nuevo contexto legal: serían entregadas en lugar de dinero al realizarse operaciones de descuento renovables y de lenta amortización (el tradicional préstamo de “habilitación” que el Banco confería en base a la garantía personal).

“Como toda organización social” —reflexiona Lamas— “el Banco de la Provincia debe acompañar los sucesos y amoldarse a las circunstancias [...] sin olvidar su origen, sin perder de vista cuál es la razón de ser y el objeto de la institución, dándose cuenta de lo que, en su organismo, es esencial y de lo que en él es complementario o es incidental. Y lo esencial [...] son los descuentos de habilitación”. Viéndose privado de un instrumento transitorio —las emisiones del papel moneda— conviene hallar un reemplazo, porque “si al perder un arma no obtuviese otra [...] fácil sería calcular su destino”.<sup>47</sup> Esta propuesta no fue atendida. Pocos años más tarde el Banco de la Provincia entró en liquidación. Cuando esa última crisis golpeó sus puertas, Lamas, al borde ya de su fatigada existencia, fue llamado, una vez más, a integrar una comisión ad hoc que debía encontrar soluciones para la agonizante institución.

#### 4. Conclusiones

Al convocar a Lamas para el estudio de la historia del Banco de la Provincia, Carlos Casares buscaba defender los derechos de la asediada institución que presidía. El autor de esa frustrada historia compartía, por cierto, la validez de ese objetivo, más allá de las ríspidas relaciones que, tras las formas amables, resultan evidentes en las notas comentadas (se habrá advertido, por ejemplo, que Lamas insiste en definir el encargo del extinto Casares como una indagación sobre el origen del papel moneda, mientras el Directorio repite que ha encargado una historia del Banco “desde 1822 hasta la fecha”). Dejando de lado cuanto pueda decirse sobre el vínculo entre el *Estudio* y la deuda de Lamas —por una parte, anecdótico, y, por otra, caso singular para abordar la abundante producción por encargo a la que se deben, en diversos campos, muchos “clásicos” de la época—, la crítica que expone la nota reservada a Uriburu se mantiene fiel a aquel propósito, y nace, precisamente, de la contrariedad experimentada ante hechos

<sup>47</sup> cf. *Estudio histórico...*, pp. 177-198.

recientes que lo frustran. La carta de Lamas presenta morosamente, reiterados una y otra vez, argumentos que en la época también se expresan en las cámaras nacionales y provinciales y en la prensa. Constituye un testimonio paradigmático del sentimiento de indignación e impotencia que suscita en la opinión bonaerense el proceso de sometimiento de la provincia al poder central, iniciado, antes que concluido, con la guerra civil de 1880.

En su censura a las autoridades locales, sin embargo, Lamas dice creer que tal sometimiento debe atribuirse a la ineptitud o la complicidad. Junto a la sólida argumentación jurídica que prueba el hecho, esta explicación resulta menos convincente. No sólo porque el caso del Banco, sin duda principal, no es el único escenario de lucha en procura de aquella sumisión. Sobre todo, porque no hace justicia —como queda indicado en su lugar— a ese nuevo poder nacido con la guerra. Así como en 1880 el fin de las disputas entre Nación y provincia —contra lo que quiere una larga tradición historiográfica— está lejos de haberse alcanzado, ese año señala, sin duda, la emergencia de un sujeto capaz de concluir las a lo largo de la década siguiente. Si Lamas no alcanza a definir la complejidad del proceso, expone, en cambio, la cuestión toral sobre el histórico Banco, con evidente acierto. *é*